

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RAFAEL NAVARRO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE GENERAL ZONA DE DISTRIBUCIÓN PACHUCA; Y POR LA OTRA LA CIUDADANA PROFESORA AMALIA VALENCIA LUCIO Y EL CIUDADANO OCTAVIO MONTIEL BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, A QUIENES DURANTE EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES



I. DE "EL MUNICIPIO"

- I.1** Que es de interés para beneficio de su Administración Pública, el coordinarse con "LA COMISIÓN" para la ejecución del Programa de Electrificación Rural, lo cual permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del territorio que corresponde al ámbito de su Administración.
- I.2** "EL MUNICIPIO" con fundamento en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, para obligarse de acuerdo a las condiciones que el presente convenio establezca.
- I.3** "EL MUNICIPIO" con base en el Artículo 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es competente para realizar los actos jurídicos que sean necesarios para proporcionar los servicios públicos.
- I.4** Que el Honorable Ayuntamiento Municipal es el responsable de la planeación, programación y autorización de las obras sociales en "EL MUNICIPIO".
- I.5** "EL MUNICIPIO" está conforme en que "LA COMISIÓN" se encargue de la construcción de la obra, motivo del presente, para cumplir con el programa de electrificación de interés social y dotar del servicio eléctrico a los núcleos de población de su ámbito territorial, tomando en cuenta que dicha(s) está(n) autorizada(s) al amparo de los recursos propios de "EL MUNICIPIO".
- I.6** Para los efectos del presente Convenio se señala como Domicilio del Municipio la Presidencia Municipal, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hidalgo.
- I.7** C. PROFRA. AMALIA VALENCIA LUCIO en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo acredita con la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de fecha 06 de julio de 2011 y la primera reunión de cabildo ratificando los nombramientos a los miembros del Honorable Ayuntamiento Municipal de fecha 18 de enero de 2012.

[Handwritten signature and scribbles over the first part of the list]



[Handwritten signature]



Filosofía "El mejor servicio a nuestros clientes"

C. Ignacio Digueros Núm. 209 esquina con Callejón Gómez Pérez, Col. Centro, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42000

No. Obra-0660011-174 CONVE-001

000075

- I.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, autorizó la inversión correspondiente mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-066-001, de fecha 09 de mayo de 2016, motivo del presente instrumento.

II. DE "LA COMISIÓN"

- II.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

- II.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Por lo tanto, dicha empresa tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que determine "EL MUNICIPIO", en los términos previstos en el presente instrumento.

- II.3 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

- II.4 El C. Rafael Navarro Pérez, en su carácter de Apoderado de la Comisión Federal de Electricidad, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 42695, de fecha 11 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público No. 105 del Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

- II.5 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6o de la ley de la Comisión Federal de Electricidad, está facultada para celebrar convenios o contratos con "EL MUNICIPIO" para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

- II.6 Las funciones que deba realizar "LA COMISIÓN" se llevarán a cabo por conducto de la División de Distribución Centro Oriente, la cual desarrollará sus funciones relativas al presente Convenio en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, en sus oficinas ubicadas en Calle Ignacio Trigueros Núm. 508 esquina con Cayetano Gómez Pérez, Col. Centro.

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- Para el logro de los objetivos consignados en las declaraciones de este instrumento, las partes acuerdan coordinar sus acciones a fin de cumplir con el Programa de Obras de Electrificación Rural.



Filosofía "El mejor servicio a nuestros clientes"

C. Ignacio Trigueros Núm. 508 esquina con Cayetano Gómez Pérez, Col. Centro, Pachuca

425000

No. Oficio-0660011-174 CONVE-001

000076





SEGUNDA.- Las funciones que debe realizar "LA COMISIÓN" con motivo del presente convenio, se tienen por conducto de la Zona de Distribución Pachuca de la División Centro Oriente y designa al Superintendente General de la Zona, Ingeniero Rafael Navarro Pérez, como responsable para vigilar la realización de las obras.

TERCERA.- "LA COMISIÓN" a solicitud de "EL MUNICIPIO", se obliga a mantener coordinadas las actividades de planeación, programación, ejecución, administración y supervisión para efectuar trabajos de electrificación de la **El Tejocote Unidad del Cárcamo Municipio Villa de Tezontepec** dentro del Programa de Obras Específicas consistentes dichos trabajos en la instalación de 8 postes con red de distribución.

CUARTA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, estará a cargo de "LA COMISIÓN" la ejecución de las obras, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en la legislación existente sobre adquisiciones y obras públicas.

QUINTA.- "LA COMISIÓN" dio a conocer con Oficio No. ASG-20-0320/16 el costo de la obra que asciende a la cantidad de \$256,932.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) el cual fue aceptado por el "EL MUNICIPIO", con Oficio número PMVT-053/2016 de fecha 04 de febrero de 2016 comprometiéndose a efectuar el pago a la firma del convenio a "LA COMISIÓN", quien a su vez entregará un recibo oficial con todos los requisitos fiscales como comprobación del pago.

SEXTA.- El plazo de ejecución es de 120 días a partir de la fecha en que se lleve a cabo el pago, pudiendo haber cambio en dicho plazo por la falta de suministro de materiales y equipo por parte de los proveedores y fabricantes, así como problemas sociales en la localidad.

SÉPTIMA.- En el caso de que el costo real de la obra sea superior al presupuesto, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer el pago del ajuste al costo definitivo que resulte.

OCTAVA.- En cumplimiento al Artículo No. 32 de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y para dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos de Servicio del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para la adquisición de materiales y equipos, así como la adjudicación de los contratos de mano de obra, "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA COMISIÓN" para que la ejecución de la obra, materia del presente convenio, se ejecute en el plazo convenido independientemente del ejercicio fiscal.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que está de acuerdo para por su cuenta y riesgo coordinar las acciones que procedan para la introducción de todos los materiales en el lugar de su instalación, si no existen caminos y calles transitables para vehículos y equipo. También esta de acuerdo en realizar la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia y esta de acuerdo de hacerse responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al respecto.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" será quien fije el monto de las aportaciones de los beneficiarios y quien las recaude, así mismo, será el único conducto para entregarlas a "LA COMISIÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" contará con la anuencia en las localidades en donde se construirá la obra, para que ésta se desarrolle sin contratiempo y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen. No existirá ninguna relación jurídico-económica entre "LA



Filosofía "El mejor servicio a nuestros clientes"

C. Ignacio Trigueros Núm, 508 esquina con Cayetano Gómez Pérez, Col. Centro, Pachuca, Hidalgo, Gto.

42000

No. obra-0660011-174 CONVE-001

000077



COMISIÓN" y los beneficiarios, en lo que concierne a la realización de la obra, materia del presente instrumento, ni en lo referente a la asignación y cobro de aportaciones.

DÉCIMA

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" no procederá a poner en servicio la obra ni celebrará contratos de suministro si no ha sido cubierto íntegramente el importe de la obra y su ajuste en su caso.

DÉCIMA

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, las obras construidas en virtud de este instrumento, formaran parte del patrimonio de "LA COMISIÓN" y ésta determinará su uso y operación, para satisfacción de otras posibles necesidades sin menoscabo de la calidad del servicio a los usuarios.

DÉCIMA

CUARTA.- Las partes se sujetan para la interpretación de este Acuerdo a las disposiciones del Código Civil Federal y convienen en caso de controversia en realizar sus mejores esfuerzos para encontrar una solución y en caso de no llegar a un acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Hidalgo, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Se firma el presente convenio a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



ING. RAFAEL NAVARRO PÉREZ
SUPERINTENDENTE GENERAL
ZONA PACHUCA


ING. JORGE RIGOBERTO OSORIO RUIZ
JEFE DEPARTAMENTO ELECTRIFICACIÓN
DIVISIONAL


LIC. ELIZABETH V. CAMACHO ESTRADA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL

POR "EL MUNICIPIO"


PROFRA. AMALIA VALENCIA LUJÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO


C. OCTAVIO MONTIEL BAUTISTA
SÍNDICO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE VILLA
DE TEZONTEPEC, HIDALGO.



Filosofía "El mejor servicio a nuestros clientes"

C. Ignacio Trigueros Nám. 500 esquina con Cayetano Gómez Pérez, Col. Centro, Pachuca, Hidalgo, C.P.

401000

No. Obra-0660011-174 CONFE-001

000078